



000303

DECRETO DE 12 DIC. 2019 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO POR EL QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN", EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "IMPERDIBLE 04/PLANETA"

Expediente nº 145/2019/000489

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, vengo en adoptar el siguiente:

DECRETO

Conceder una subvención nominativa, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) a la "Fundación COTEC para la Innovación", para el apoyo a los gastos del evento denominado "Imperdible 04/Planeta", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con sujeción a las condiciones señaladas en el **Anexo** que acompaña la



MADRID

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA
INNOVACION Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2019/0116827 en fecha 17/12/2019

ANEXO

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN"

Expediente nº 145/2019/000489

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención nominativa a favor de la "Fundación COTEC para la Innovación" (en adelante "COTEC") es la ejecución y el desarrollo del evento "Imperdible 04" (en adelante "Imperdible 04"), un importante acontecimiento de conexión entre la innovación, la tecnología, la I+D y la sostenibilidad, que constituye una oportunidad única para la difusión, sensibilización y concienciación de la innovación y el acercamiento de las nuevas tecnologías a la ciudadanía, estando, por tanto, en plena consonancia con las competencias de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Además, en esta edición de 2019, el evento "Imperdible-04" amplía el foco y se centra en cómo la innovación contribuye a construir una sociedad mejor y en cómo transformar nuestro mundo. Precisamente éste es el lema de la Agenda 2030, una nueva agenda internacional que desgana los objetivos de la comunidad internacional en el periodo 2016/2030 para favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Asimismo, en el evento objeto de la subvención se garantiza el cumplimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contemplando la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto, en consonancia con lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres, que dice: *"Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes"*.

"COTEC", como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante OBRS), así como asumir las obligaciones previstas en el artículo 16 del mismo texto legal y, en especial, la de dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento en uno o varios soportes de difusión del evento.

2.- OBJETIVOS OPERATIVOS. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para evaluar el resultado de este expediente de subvención nominativa es necesaria una adecuada medición de los procedimientos, indicadores y metas previstos en cada objetivo operativo que se pretenda con la misma, desagregando por sexo siempre que aludan a personas de forma directa o indirecta.

De conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS) y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, dichos objetivos operativos son los siguientes:



N.º	Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Valor meta	Tipo	Peso en el proyecto y % reintegrable	Fuente de información o verificación
	OBJETIVO OPERATIVO OO1	IMPLICAR A AGENTES INSTITUCIONALES, EMPRESARIALES Y A LA CIUDADANÍA EN EL EVENTO IMPERDIBLE 04					
1	Experiencias Innovadoras presentadas durante el evento	N.º de actividades presentadas	sumatorio	15	Resultado	30%	Se indicará el número de actividades diferentes que se desarrollan, con una pequeña descripción de éstas.
2	Sectores representados (co-creación de los contenidos con distintos actores presentes en el ecosistema de innovación)	Tipos de organización/ institución con las que se co-crea la experiencia	sumatorio	5	Resultado	10%	Se reflejará el número de actores (universidad, industria, administración, etc), coparticipantes en el evento.
	OBJETIVO OPERATIVO OO2	DESARROLLAR EL EVENTO IMPERDIBLE 04					
3	Ciudadanos/as asistentes al evento (desagregados por sexo)	Número de personas (de mujeres y de hombres)	Sumatorio	2.000	Resultado	20%	El evento es de entrada libre y se evaluará a partir de la declaración responsable realizada por COTEC con el número de personas que han accedido al recinto donde se celebran las actividades.
4	Estudiantes asistentes al evento (desagregados por sexo)	Número de personas (de mujeres y de hombres)	Sumatorio	300	Resultado	10%	Medición similar a la descrita para indicador anterior
	OBJETIVO OPERATIVO OO3	OBTENER UNA VALORACIÓN POSITIVA DE IMPERDIBLE 04 COMO EXPERIENCIA DE INNOVACIÓN					
5	Grado de Satisfacción de asistentes al evento. (Puntuación de 7 o superior sobre 10)	Puntuación obtenida (Mínimo 100 encuestas)	porcentaje	60%	Resultado	5%	Encuestas de satisfacción realizadas a visitantes
6	Grado de satisfacción de colaboradores en el evento. (Puntuación de 7 o superior sobre 10)	Puntuación obtenida (Mínimo 40 encuestas)	porcentaje	60%	Resultado	5%	Encuestas de satisfacción realizadas a colaboradores/as.
	OBJETIVO OPERATIVO OO4	PROYECTAR IMPERDIBLE 04 Y SUS CONTENIDOS EN LA SOCIEDAD					
7	Impactos en medios de comunicación: Tv, radio y prensa escrita y online	N.º de impactos	Sumatorio	50	Resultado	10%	Número de publicaciones en TV, radio, prensa escrita y prensa online
8	Impactos en redes: Facebook, Twitter, Instagram...	N.º de impactos	Sumatorio	1000	Resultado	10%	Suma del número de tweets, retweets y referencias en Twitter; número de publicaciones y likes en Facebook; y el número de publicaciones y likes en Instagram.
						100%	

3.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

El beneficiario de la subvención, "COTEC" podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

De conformidad con el artículo 43 de la OBRS, si se produce la devolución voluntaria de la subvención, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

4.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y se librárá un único pago, según lo señalado en el artículo 40 de la OBRS, 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 de su Reglamento.

5.- SUBCONTRATACIÓN

"COTEC" podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRS, de 30 de octubre de 2013.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El cumplimiento de los objetivos, a través de los indicadores y metas fijados en esta memoria, deberá acreditarse por la entidad beneficiaria mediante la presentación certificado de su representante legal, acompañado de la documentación justificativa (programas, acuerdos de colaboración, documentación gráfica y digital, o similares).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 y siguientes de la OBRS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad siguiente:

- 1) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
- 2) Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a.) Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b.) Facturas y documentos de valor probatorio, tanto del importe de los gastos como del pago por un importe igual o superior al valor de la subvención.

En la justificación de la subvención, y como gastos subvencionables, se admitirán aquéllos gastos anteriores a la concesión de la subvención cuya finalidad hubiera sido la preparación para el desarrollo y ejecución del evento.

De conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención puede ser compatible con otras subvenciones, siempre que el importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la OBRS, el plazo de justificación de la subvención será de 3 meses a contar desde el siguiente al de la finalización del evento o, en su caso, desde la fecha de concesión de la subvención.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS

No existe previsión de tratamiento de datos en el desarrollo del evento “Imperdible 04” por parte del Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de que “COTEC” realice tratamiento de datos de carácter personal para el desarrollo del evento subvencionado, será el único responsable de los mismos, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier responsabilidad.

En todo caso, “COTEC” deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Así mismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.